

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión de los expedientes correspondientes a los recursos contencioso-administrativos números 1.314/02, 1.316/02, 1.320/02, 1.322/02, 1.326/02 y 1.334/02 interpuestos respectivamente por Tropical Turística Canaria, S.L.; D. Amador Díaz Ramos, S.L.; Silveria Peña Bello; Ayuntamiento de Granadilla de Abona; Finspan, S.L., y Asociación Coordinadora Ecologista Popular El Rincón a la Sala para su unión a los recursos mencionados.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando al Cabildo Insular de Tenerife y a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia
nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

1734 *EDICTO de 20 de septiembre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de menor cuantía nº 0000203/2000.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

VISTOS, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial integrado por los Ilmos. Sres. Roberto Roldán Verdejo, D. Eugenio Santiago Dobarro Ramos y Modesto Blanco Fernández del Viso, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, menor cuantía, bajo el número 0000203/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Medina Metal, S.A., representado por el Procurador Dña. María Teresa Medina Martín, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Acer Canarias, S.L., en paradero desconocido y en situación de REBELDÍA. Ha pronunciado en nombre de SM el Rey la presente sentencia siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Eugenio Santiago Dobarro Ramos.

FALLO: por todo lo anteriormente expuesto, y vistos los preceptos legales de aplicación, la Sala decide:

1º) Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la codemandada Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A. representada por el Procurador D. Juan Manuel Beautell López, y dirigidos por el Abogado D. Fernando Ingloft de Lara.

2º) Confirmar la sentencia de primera instancia.

3º) Imponer las costas de la alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2002.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.